



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

URB01

Sello R.E. Ayuntamiento

Sello R.E. Urbanismo

**SOLICITUD DE:**

**OBRAS MENORES**

**SOLICITANTE:**

Nombre / Razón Social .....

D.N.I./C.I.F. .... Teléfono ..... e-mail .....

**REPRESENTADO POR: (En caso de actuar como representante se deberá acreditar la misma)**

D/Dª ..... D.N.I. ....

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Domicilio .....

Municipio ..... Provincia ..... C.P. ....

Teléfono ..... e-mail ..... Fax .....

**DATOS DE LA OBRA:**

Dirección de la obra .....

Referencia Catastral ..... Importe de la obra .....

Descripción obra .....

**GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION:**

Estimación de la cantidad de residuos (m3) .....

Sistema de retirada de los residuos de construcción .....

**DOCUMENTACION:**

- Carta de pago de las Tasas Urbanísticas
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra
- Presupuesto detallado por partidas y con precios unitarios
- Plano con el estado actual y plano modificado (acotado)
- Declaración Responsable de la Gestión de los Residuos de la Construcción (URB04)
- Otros documentos .....

El solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta y **SOLICITA** sea concedida la licencia de obras e instalaciones.

En Benalmádena, ..... de ..... de 20....

Firmado: D/Dª .....

Á  
R  
E  
A  
  
D  
E  
  
A  
R  
Q  
U  
I  
T  
E  
C  
T  
U  
R  
A  
  
Y  
  
U  
R  
B  
A  
N  
I  
S  
M  
O

## DEFINICIÓN DE OBRAS MENORES:

Los actos sujetos a licencia urbanística municipal están regulados en el artículo 169.1.d de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, donde se determina:

*d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.*

También están reguladas las obras menores en el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Provincia de Málaga en sesión 2/03 de 04 de marzo de 2003 (Expediente EM-BM-114) (BOP número 88 del 12 de mayo de 2003).

### 1.- Tendrán la consideración de obras menores:

- a) Las de conservación, mantenimiento o reforma, que no afecten a elementos estructurales de los edificios o construcciones.
- b) Las de escasa complejidad, nivel técnico y pequeña entidad económica, que por no prever en su ejecución situaciones de riesgo, no precisen de la redacción de un Proyecto técnico complejo.

2.- Las obras precisas para la adecuación de locales o dependencias en los que la actividad a que se hayan de dedicar quede regulada por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, o por la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, del Parlamento Andaluz, de protección Ambiental, ajustarán sus proyectos técnicos a las prescripciones exigidas en las citadas Normas, en razón al tipo de actividad que en cada caso se pretenda desarrollar.

3.- Sin carácter excluyente, serán consideradas obras menores, y por tanto, sometidas a la Licencia Municipal regulada en el artículo anterior, las siguientes:

#### 3.1.- En la vía pública, y relacionadas con las edificaciones a la que estén vinculadas:

- a) Construcción o reparación de vados en las aceras así como su supresión.
- b) Ocupación provisional de la vía pública para obras menores.
- c) Construcción de barracones y quioscos para la exposición y venta.
- d) Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.
- e) Colocación de anuncios y bastidores para ello, exceptuando los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a Licencia de obras mayores.
- f) Colocación de toldos en las plantas bajas con fachada a la vía pública.
- g) Instalación de marquesinas para comercio.

#### 3.2.- Obras auxiliares de la construcción.

- a) Establecimientos de vallas o cercas de precaución así como andamios y similares.
- b) Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.
- c) Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.

#### 3.3.- Pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación de edificios.

- a) Ejecución de obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones estéticas, sin que se cambien su uso ni se modifiquen las condiciones de su apertura, siempre que la actividad pretendida no esté comprendida en la normativa citada en el punto 2 anterior.
- b) Reparación de cubiertas y azoteas, salvo reposición de elementos aislados.
- c) Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluidos en catálogos de interés histórico, salvo cuando se precise la colocación de andamio (salvo enalado anual).
- d) Colocación de puertas y persianas en aberturas.
- e) Colocación de rejas.
- f) Construcción, reparación o sustitución de tuberías.
- g) Construcción de pozos y fosas sépticas.
- h) Abertura o modificación de balcones, repisas o elementos salientes.
- i) Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales.
- j) Formación de aseos en locales comerciales y almacenes, obras en fachada.
- k) Construcción y modificación de escaparates.
- l) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no estén amparados por Licencia de obras mayores.
- m) Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas, que no afecten a la estructura.

#### 3.4.- Obras en solares o patios.

- a) Establecimientos de vallas o cercas definitivas cuando no precisen cimentación.
- b) Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela que están exceptuados de Licencia.
- c) Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correo en la vía pública.